



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.....

CERTIFICA:

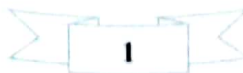
Que para el efecto ha tenido el libro de Actas y Acuerdos número veinticuatro (24) del Concejo Municipal en el cual aparece asentada el **ACTA No. 24-04-2017** Sesión EXTRAORDINARIA de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, la que en su punto **TERCERO:** en su parte conducente copiado literalmente dice: -----

ACTA No. 24-04-2017. Sesión Pública EXTRAORDINARIA celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz; el día miércoles veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, en el local que ocupa la Sala de Sesiones, presidida por el señor Alcalde Municipal, José Everildo Morataya Cadenas, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Carlos Icó Cac, Marcos Xol Cuz, respectivamente; de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Hugo Rolando Artola Caal, Roberto Chaman Chub, Miguel Ángel Caal Tzib, Eric Gilberto Chiquin Aldana y Alejandro Chen Siquic, y con la presencia del Secretario Municipal, Prof. Elías Waldemar Quib Sagüí; con el propósito de tratar asuntos Municipales de importancia, por lo que siendo las diecinueve horas en punto, se procedió de la manera siguiente: -----

TERCERO: "REGLAMENTO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ" EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo.





CONSIDERANDO:

Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la

Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y amparados en el artículo 35, inciso i) del Código Municipal,
Decreto

12-2002 y lo establecido en las normas generales de control interno.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**"REGLAMENTO PARA EL CONTROL EN EL USO DE VEHICULOS Y
GASTO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE
PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA
VERAPAZ**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Propósito del reglamento.- El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.

Artículo 2.- De las definiciones.- Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

Vehículo.- Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica a combustión.



Vehículo oficial.- Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz y para la atención de emergencias locales. Motorista / conductor.- La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.. Mecánico o Jefe de Taller.- Persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de los vehículos.

Artículo 3.- De la aplicación.- Este reglamento será aplicable a: a) Todos los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento. b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz y cofinanciados por terceros. c) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz para desarrollar actividades específicas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz por el tiempo de duración del contrato. d) Los vehículos propiedad de terceros en donde se haya suscrito convenio de uso, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, derivado a la ausencia o escases de vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz. Artículo 4.- De los contratos de seguro.- Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis, accidentes / ocupantes y de vida. Para vehículos de proyectos o de terceros arrendados a la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, será responsabilidad de cada gerente de proyecto o propietario de vehículo, contratar el seguro respectivo, la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz no podrá utilizar estos vehículos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro. La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.



CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 5.- De la administración de vehículos.- La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos. Artículo 6.- Del registro y estadística.- El empleado municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes registros para efecto de control y estadísticas de cada vehículo: a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas. b) Control de mantenimiento.

c) Carta de entrega de vehículos.

d) Carta de devolución de vehículos.

e) Parte de novedades y accidentes.

f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos.

g) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.

h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo.

i) Bitácora de recorrido del vehículo.

j) Libro de novedades.

k) Destino del Vehículo.

l) copia del nombramiento del funcionario o empleado municipal que realizará la Comisión indicando a quién se le asignará el vehículo.

Artículo 7.- De las acciones de control.- La auditoría interna o el alcalde municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz. Durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

Artículo 8.- De la entrega de informes.- Como mecanismo de control los motoristas están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de



trabajo, anotando el kilometraje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.

Artículo 9.- De la custodia de los vehículos.- Los pilotos o conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del piloto o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción. Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el parqueo de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz. En horas no laborables el vigilante de turno anotará en el "Libro de Novedades", la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitará que el motorista registre su nombre y firma.

Artículo 10.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes.- Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "orden de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

Artículo 11.- Del mantenimiento.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Artículo 12.- De los expedientes de los vehículos.- El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta,



Alta Verapaz, los que deberán contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Artículo 13.- Del pago por mantenimiento.- Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal

DAFIM, previa autorización del Director(a) y con la aprobación de la Sección de Presupuesto.

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a) Equipamiento.
- b) Accesorios.
- c) Piezas faltantes.
- d) Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

CAPITULO III

DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

ARTICULO 14. Del Suministro de Combustible y Lubricantes. Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos suministrar a los vehículos municipales, los lubricantes que se requieran para mantener los niveles recomendados por el fabricante en los manuales de uso del vehículo, previa solicitud del conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

ARTICULO 15. De la cantidad autorizada. La cantidad de combustible para cada vehículo municipal se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado por el Alcalde Municipal en vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz y por Concejo Municipal en los vehículos propiedad de terceras personas debiendo establecerse en punto de acta en sesión ordinaria.



ARTICULO 16. Del Abastecimiento. Será responsabilidad del Encargado del registro y Control de Combustible, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos suministrar a los vehículos municipales el abastecimiento de combustible a los vehículos municipales de forma, invariable, en los centros de servicios autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante la presentación de vales previamente autorizados.

ARTICULO 17. Prohibición. Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad.

En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta a sanción disciplinaria, calificando la misma como falta grave.

ARTICULO 18. Combustible para vehículos de terceros. La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad municipal pero que en algún momento, por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del municipio, sólo se hará mediante previa aprobación del Concejo Municipal, y convenio suscrito entre las partes.

CAPITULO III

DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 19.- De la orden de movilización.- El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva "Orden de Movilización", salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato. La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso la orden de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones. Excepto la movilización del Alcalde Municipal.

Artículo 20.- De la planificación del uso de los vehículos.- Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal o quincenal del uso de los mismos, de acuerdo



a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta Alta Verapaz, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar público bien visible preferiblemente en una pizarra.

Artículo 21.- De la utilización de los vehículos.- Los vehículos están destinados para uso oficial de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, es decir; para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborables, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de los departamentos, así como también, aquellos que por necesidad de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz deban transitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del alcalde municipal. Y los mismos deberán permanecer en el predio o parqueo municipal los fines de semana y días festivos.

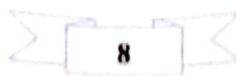
Artículo 22.- De los motoristas / conductores de vehículos oficiales.- Los vehículos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 23.- Medidas de seguridad.- Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.





- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- h. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

Artículo 24.- De la notificación por accidentes menores.- El motorista/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario "parte de novedades y accidentes".

Artículo 25.- De los accidentes de tránsito.- El motorista /conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- a. Avisar a la policía Nacional Civil inmediatamente.
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrada (s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar cédula de identidad), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- d. Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- e. Escribir en detalle el daño causado en al vehículo municipal y al de la otra parte. (Si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica).
- f. Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica.



- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la policía Nacional Civil.
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las autoridades competentes hayan programado para dilucidar el caso.
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.
- m. Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).
- n. Preguntar el nombre del policía y anotarlo.
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

Artículo 26.- De las responsabilidades de los usuarios de vehículos.- Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- b. Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- c. Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- d. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- e. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- f. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la



Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

Artículo 27.- De las prohibiciones a los usuarios de vehículos.- Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz:

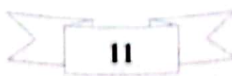
- a. Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz para realizar asuntos personales.
- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- De las sanciones.- El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a. Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- b. El empleado de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.
- c. Despido directo.





CAPITULO VII

DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Artículo 29.- De las modificaciones y enmiendas.- Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 30.- De la Vigencia. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Honorable Concejo

Municipal. No habiendo más que hacer constar, se procede a dar por terminada la sesión, cuándo son las veintitrés horas, en el propio lugar y fecha arriba consignados, la que previa lectura, se aprueba y ratifica por quienes corresponde, y se firma de parte del señor Alcalde Municipal y Secretario respectivo. Damos fe.-----

-----Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


F.U. Francisco Misael Cabnal Pereira
Secretario Municipal



Vo. Bo. Oscar Norberto García Chaman
Alcalde Municipal
